

RAD. 2020-00229
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CASAMOTOR SAS
DEMANDADO: CEMENTOS ARGOS S.A.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
OCTUBRE VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Solicita la apoderada de la parte demandante, terminación del proceso por pago total de la obligación.

Se ha de requerir la apoderada ejecutante, para que manifieste porque envía el escrito de terminación del proceso, desde el correo electrónico: abogadalecb@outlook.com, correo que no aparece en el libelo de la demanda, ni en el poder. Esto en atención a lo dispuesto en el artículo 3º., del Decreto 806 de 2020.-

Por lo anterior, se

R E S U E L V E:.

1. Requerir a la apoderada demandante, para que manifieste porque envía el escrito de solicitud de terminación del proceso, desde el correo electrónico: abogadalecb@outlook.com, instándole a que cumpla lo dispuesto en el artículo 3º del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff5ddabb4d988d2a6fbf7053aafb5b04a6d4bf3d970a54d7656a67bdf33dde6f

Documento generado en 27/10/2021 04:28:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>